practicada por

Arganda,

Aranjuez.

por cuyo motivo se encarga, tanto à los senores Alcaldes como à los Secretarios, que inmediatamente se dediquen à esta operacion, remitiendo en el termino de cuatro dias, contados desde aquel en que se reciba la presente circular, sin dar lugar à recuerdos, porque desde luego se

rerea en la casilla de personas no com-

prendidas en clasificaciones anteriores. Esta operacion no es dificil, y mucho

racticada por mismos So ue habiendo heno el resu

PROVINCIA DE MADRID. DE LA

ADVERTENCIA **OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se lian de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real órden de 6.de abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscración — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolettis, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos. Un proposociale de carta al Editor. en sellos.-Un número suelto 10 cuartos

ADVERTENCIA EDITORIAL. OXALG LO 181

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion secuencia, los que deutro del termino de preseni

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBER NACION

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Godornación me ha presentado don Antonio Canovas del Castillo; declarándo-le cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo

ha desempeñado a 9 de enero de 1863. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gefe de la Sección de Construcciones civiles en el Ministerio de la Gobernacion me ha presentado don José
Elduayen; declarándole cesante con el
haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de enero de 1863.

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Fiscal de novelas me ha presentadodon Antonio Mena y Zorrilla; decla-rándole cesante con el haber que por cla-sificacion le corresponda, yquedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 9 de enero de 1863. Esta rubricado de la Real mano -E Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaría .- Negociado 32

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo

de Estado el espediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Cartagena para procesar á don Estéban Bueno, Comisario de vigilancia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el espediente en que el Goberna-dor de Murcia denegó la antorizacion so-licitada para procesar a don Estéban Bue-no, Comisario de vigilancia.

Que en 13 de diciembre del ano último el Alcalde del barrio de las Herrerías puso en conocimiento del Alcalde constitucional de Garbanzal que en la noche anterior, y hora de diez y media á once, yendo al estanco habia oido fuertes golpes y gritos en casa del vecino Ginés Mendez; y que habiendo acudido allí, vió que la puerta estaba cerrada, y que dentro habia gentes que causaban aquellas voces, por lo que habia llamado para que le abriesen como tal Alcalde; y que ha-biéndolo efectuado, encontro que estaban allí el Comisario y varios xigilantes de seguridad pública: que habiendo pregun-tado al Comisario que causa motivaba aquel escándalo, le contesto que na le importaba, y que no le reconocia para nada ni á él ni al Alcalde constitucional, porque él era allí el Gobernador de la provincia: el denunciante concluia su aviso diciendo que el Comisario habia lanzado á la calle á él y á sus companeros, dándoles empujones y amenazándoles con sables:

Que con la misma fecha 13 de diciem-bre el citado Ginés Mendez, vecino de la casa en que habia tenido lugar el alho-roto, produjo igual denuncia, manifes-tando que el Comisario y vigilantes habian entrado prevaliéndose del carácter de su cargo, llamando y haciendo que se les abriera en ocasion que estaban tran-quilos y dormidos todos los que se halfaban en la casa, à los cuales habia regis-

Que abierta la consiguiente informacion sumaria, un crecido número de testigos estuvieron contestes en que los Rechos habian pasado como se decia, anadiendo que el Comisario Bueno habia abofeteado á un vecino llamado don Isidro Acosta:

Que dos vigilantes que acompañaron al Comisario, declararon por su parte, que habian llamado en la casa por haber oido desde la calle que dentro de ella daban muchas voces; y que cuando pe-netraren vieron varios hombres que estaban echados en el suelo, pero dormidos.

Que el Juez en vista de esto, y repu-tando que el Comisario había cometido un abuso en el ejercicio de sus funciones administrativas, solicitó del Gobernador que, con arreglo à lo prescrito en el Real | servacion del órden:

decreto de 27 de marzo de 1850, le autorizase para continuar los procedimien-

tos contra dicho Comisario; Que el Gobernador, de acuerdo con Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, denegó la autorización, fundado en un oficio que el mismo Comisario le habia dirijido tambien con fecha 13 de diciembre de 1861 dándole parte de que en la noche del dia anterior, recorriendo la población acompañado de dos vigilantes, habia oido hastante ruido en la taberna de Gmés Mendez, y que habiendo Hamado à la puerta del establecimiento, el dueno le respondió que no reconocia mas autoridad que la del Alcalde, y que à nadie sino à este dio que no reconocia mas autoridad que la del Alcalde, y que á nadie sino á este franqueaba la entrada: que habiendo insistido para que abriese, no solo reprodujo la misma respuesta, sino que los que estaban dentro habian empezado á mofarse, haciendo de gatos y otras cosas: que habiendo trascurrido media hora se dirijió á una de las rejas de la taberna, y llamando fuertemente e invocando el nombre de autoridad le franquearon el nombre de autoridad le franquearon el pombre de autoridad le franquearon el nombre de la completa de la comp nombre de autoridad le franquearon el establecimiento, en el que habia encontrado echados en tierra y tapados con mantas ocho hombres jornaleres como en ademan de dormir; que segun manifesta-cion del dueno les tenia de posada, pero-que no constaba lo fuese: que estando reconviniendo á Ginés con la puerta en-tornada, otro grupo de hombres se acercó queriendo penetrar, por le que les mandó despejar; pero que como no quisieren cumplirlo, habia insistido, en cuya
ocasion manifestaron tres o cuatro que
eran Alcaldes rurales que debian estar al
corriente de lo que pasaba en sú distrito: el Comisario decia que, no obstante esto, se había salido del establecimiento.

Visto el art. 299 del Codigo penal, por el que se castiga al empleado público que abusando de su officio allanare la casa de cualquiera persona, à no ser en los casos y en la forma que prescriben las leves:

Visto el art. 300, que previene que incurre en pena el empleado público que desempenando un acto del servicio cometiera cualquiera vejacion injustal contra

las personas: Vistos los articulos 192, 193 y 194, que previenen que cometen desacato contra fas Autoridades los que insultan injurian ó amenazan á un superior suyo d

Gonsiderando que, segun consta por el ofició que el Cómisario de vigilancia dirigio al Gobernader de la provincia en 13 de diciembre de 1861, su entrada en la casa de Ginés Mendez fue á conse-cuencia del alboroto que en ella notó, y que bajo este concepto no hay lugar a imputarle abuso de ningun género, ques que tenia el deber de velar por la con-

Considerando que, por el contrario no puede menos de reputarse abusiva su conducta respecto al Alcalde rural, porque aparecia comprobado que le faltó al debido respeto haciéndole salir de la ca-

dos días, contados desde el en que reci-

sa y dirigiendole palabras ofensivas, y que del mismo modo se escedio aboleleando al vecino don Isidro Acosta;
La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador por lo referente al allanamiento de morada, y que debe concederse por los otros dos hechos mencionados.» hechos mencionados.

Y habiendose dignado S. M. la Reipa (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden to comunico a Val Su para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1862.—Posada Herrera. —Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

SEGUNDA SECCION.

Frasno de Torote Fuente El Saz.

COMISION PERMANENTE DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE LA ADRIBU.

Operaciones censales. O sono en consultado e

En el Boletin Oficial de la provincia del viernes 19 de dicientifre del año prò-ximo pasado, núm. 298, se inserto con fecha 17 del mismo, la siguiente circular: «Los sencres Alcaldes de los pueblos de la provincia y Secretarios de los res-pectivos Ayuntamientos, conservan en las

Secretarias de los mismos el resumen de cédulas de inscripcion senalado con el número 4. Comprende esté documento, entre otros, la clasificación de los habi-tantes por profesiones, oficios, ocupaciones, etc., y la antepenúltima casilla dice Partide de Colmente: enembel et chilira

Personas no comprendidas en las clasificaciones anteriores, and of

Ahora bien: el número total de habitantes que conste en esta antepenúltima casilla, es preciso saber qué clase de oficio u ocupacion teman; por ejemplo, le consta á una junta municipal, o al Secretario que hizo el resúmen, que en el número total de las personas no comprendidas en las clasificaciones anteriores, figuran varios habitantes que eran arrieros. Recurre al antecedente, cuentajeuantos son. y en una casilla separada para esta clase de industria, coloca el número que resulte de arrieros, efectuando igual operacion con todos los demás individuos cuyos oficios no tuvieron cabida en el cuadro de las profesiones clasificadas, cuidando que el resultado de la suma

1862.

de

año

ening. ndeng

COCC

e

la provincia

saministr

de bagajes s

ero

0 del

Año de 1863.

sea idéntico que el número total que aparezca en la casilla de personas no com-prendidas en clasificaciones anteriores.

Esta operacion no es dificil, y mucho menos practicada por los mismos Secre-tarios, que habiendo hecho el resúmen, recordarán perfectamente ciertas particularidades que para otros serian obstácu-los; y ni este trabajo exige gran sacrifi-cio de tiempo, por la sencilla razon de ser muy escaso el número de habitantes que en cada pueblo quedó sin clasificar, por cuyo motivo se encarga, tanto á los señores Alcaldes como á los Secretarios, que inmediatamente se dediquen á esta operacion, remitiendo en el término de cuatro dias, contados desde aquel en que se reciba la presente circular, sin dar lugar á recuerdos, porque desde luego se advierte que para el que deje transcurrir el plazo fijado, sin hab r cumplido, se
tomarán las medidas que correspondan.»

Los señores Alcaldes que se espresan
al pie de la presente circular, no han remitido el estado á que se refiere la mis-

ma, à pesar de haber transcurrido con esceso el plazo que se prefijo. En su con-secuencia, los que dentro del término de secuencia, los que dentro del término de dos dias, contados desde el en que reciban el Boletin Oficial, no cumplan con lo dispuesto, quedan conminados con la multa de ochenta reales vellon que se hara efectiva por mitad entre el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento en el correspondiente papel, sin que para evadirse de esta disposicion se intente afegar pretesto de ningun genero, porque cualquiera que sea, no justificará el descuido con que se ha mirado este servicio.

Madrid 10 de enero de 1863.—El Gobernador presidente, Duque de Sesto. -El Secretario de la comision provincial, Juan Antonio Disdier, (1987) (1994) Consultado nor la referida Sección.

Relacion de los Alcaldes que se citan en la anterior circular.

Partido de Acalá. afe in the court

> Ajalvir. Algete.

Camarma de Esteruelas. Daganzo de Arriba. Fresno de Torote. Fuente El Saz. Los Hueros. Nuevo Bastan. Olmeda de la Cebolla. Orusco.

Paracuellos de Jarama. Pezuela de las Torres. Pozuelo del Rey. (11) komper lob

Rivas de Jarama, obsessi occiv Rivatejada, purantino vi adori Santos de la Humosa.

Torres, altraes, a amive of all all Valdeayero. Jimalinay A. soytloog Valdetorres on sor ob sarral mood Valdilecha. Englishmi eh enlighen

Valverde dangrende A crommer Villalvilla. emire entos, la ciacida del capitalido del compación de la colos del como con la colos del contractor de la colos del contractor del contractor de la colos del contractor del contractor

nes, cie, y la anterenditua casille dice Partido de Colmenaca lus lugia of

Personas no comprendidas en las Alcohendas. Ahrea blen: el nulledretellun le maid anniA

lantes que conste en callibora Cordinal casilla, es praciso sojaransondo e de enof of mcollado Mediano mininguiso o oio

Collado Villatva ju i sau a sizgoo - emin loChozas de la Sierra cul sup ofini

ro lolal de las. of Abajo as lab laloi, or manual Galapagar: senoracilicade sel ne varios habitantes quarranarios ne-

curre al antecedente, cu**asiamuz**ntes son, y en una casilla ser adarrasara la clase

de industria, coloca alongorboq que re-sulte de arrieros, cinitang A onezal ope-

soubivibsan Lorenzo del Escorial, noisar cuyos oficios no luvigimmanaparo en el cuadro de las progogicio de la suma cuidando que el resultado de la suma Aranjuez. Arganda. Estremera. Valdelaguna. Villaconejos. Villamanrique de Tajo.

Partido de Getafe.

Partido de Chinchon.

Alcorcon. Cubas. Fuenlabrada. Getafe. Griñon.

Parla.

Humanes de Madrid. Leganés. Moraleja de Enmedio. Móstoles.

ESCEPTO LOS DOMINGOS. San Martin de la Vega. Serranillos. 1 Torrejon de la Calzada.

Partido de Madrid.

El Pardo. Vicálvaro. Villaverde and ob 52 percelorario

Partido de Navalcarnero.

Aldea del Fresno. Arroyomolinos. Brunete. Chapineria. Fresnedillas. Ip ab army alobosh Navalagamella. Quijorna. Valdemorillo.

Villanueva de la Canada. Villanueva de Perales.

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

sistido para que abriese Cadalso. stagnesor smaint al Robledo de Chavela. San Martin de Valdeiglesias. Valdemaqueda. Zarzalejo nertemen olemanti

oupment of Debitotus ob ordinon

bute echados en liera y lapados con mantas echo hombres 19482 Arta como en El Berrueco, eficiolo ob namita La Cabrera el sel oñeub lob nois Gargantilla. que no constaba to

Casgones sania & obnominivoco Horgajes ou oquig cito abstract

co queriendo penetrar, syosol sieren cumplirlo, habin kozrabaM

ocasion manufestaron aorganica ducasion Navalafuente, sing author A. more Navas de Buitrago.

Patones, pup sinch obselmed lo Rascafria.

La Serna., 1912, 1915 lo olai 7 Sieteiglesias. Torremocha, us sh obsusands emp so de cualquiera perso nolla Vellaci en las

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Junta general de Estadística, encargo à los senores Alcaldes que remitan sin falta alguna para el 31 del presente mes dos datos relativos al servicio de bagajes suministrados en el año anterior y de los alojamientos prestados á las clases del ejército, sujetándose para ello en un todo á los adjuntos modelos, on 61

cases y en la forma que prescriben las

Madrid 5 de enero de 1863. El Presidente, el Duque de Sesto --- El Secretario, Juan Antonio Disdierida elastuqui que tenia el deber de velar por la conservacion del orden:

en el ejercito de to haven de inclases las -03 2111 a.dor Esteban Bueno: Co 679.3 sutod minado el espedieni DE MI-08-101 dor de Murcia dene in lines licitada para proces no, Comisario de y illir or One en 15 de di river las moretalicalded in

puso en conocimiento

litucional de Garia oes y aritos un ca Hemdez: v que babi que la puerta estab n que dei voces, por lo que la not obsi le ubricaen como la -dimersis Diendolo electuadel clasili-Namero. -silsa ob que lo lado al Comisario aquel escandaio, le de 1865 importabar y mae TI-A la in là à lu aban Ministro de la

Número 10

saran a tos Editores

PRESHIENCES

N P

SUMINISTR

EJ

provincia: el demine so diciendo que el C do a la celle a el dandoles empujones dim sion que o de la thre of citado Ginea casa en que habia D 103 produje igua da, v quedando satis -Esta unbricado de la l Ministro de la Cobernacio

sada Herrera. (inc abierta la chistguignth Vengo en admitir la dirision que del correction mento de la constantia, un crecido número de tacto como en admitir la dirision que del correction mento presentado en el haber que por charándolo cesarte con el haber que por charándolo que el Comisario Successiva que por charándolo que el Comisario de la Comisario de la Comisario de la Gobernacio de la Seccion de la Seccion de la Gobernacio de la Seccion de la Gobernacio de la

Remitido à informe de la Seccion de administrativas, solicito del Gobernador Estado y Gracia y dusticia del Consejo que, con arreglo á lo prescrito en el Real

entos.	ROS DE MADI	нон с	n	CATA	QUINTA SECC
Toras grande	THUS DE MADI	TOTAL E	1000		ADMINISTRACION PRINCIPAL DE H
Company of the Compan	idas el domingo 14 de e	ones verific	erac	Estano de las o	El estanco de la villa de
TOTAE.	nesos,	ING			Torote, dependiente de la Adn de Alcalá de Henares, se ha por renuncia del que lo obtes
Tropa.	Número No	Rades vellen.	100		Lo que se hace saber al p que en el término de ocho dia desde el en que aparezca i
Cabos.	ampostesones. n	THORN SOUND	stras	En la Plaruela de les Dese (Monte de Piedad):	anuncio en el Boletin Oficial vincia, puedan presentar sus
Sar- gentos.	204 300 718	19.940	523	Seculos 1.5 (2.5	al Excmo. Sr. Gobernador l que lo soliciten y se hallan co en la Real orden de 9 de juli
	A PROPERTY.	310.11	- 0	En la de la calle de Teledo, l	Madrid 8 de enero de 1 Fernandez de Riero.
Total.	101	19,971 21,580	lem	(Second 3.") .: Si En la de la calle Est (Bospicia, —Secular 6.")	El estanco segundo de la v
3 86)	2.73%	168.039		SIGUIE	menar Viejo, se halla vacanto racion del que lo obtenia. Lo que se hace saber al p
Subtenientes				T08	que en el término de ocho día desde el en que aparezca i
in an	SELLY UNEONDE	TRIBIT	1	METÁLICO	anuncio en el Boletin Oficial vincia, puedan presentar sus al Exemo. Sr. Gobernador la
Frientes.	Nûmero do pal Ithem	inches vellon.		MET.	que lo soliciten y se hallen co en la Real órden de 9 de julio Madrid 7 de enero de 1
) °	gos por saldo.	n de Tujad	les-	En la Seccion 1.* 1 Qui de las	Fernandez de Riero.
Capitanes.	111 111 111 111 111 111 111 111 111 11	369.788,68		En la Seccion t.ª Loga de las cartas (Monte de Porte de 1900 000 000 000 000 000 000 000 000 00	SESTA SECCI
emana, ne s goludo	au whate the	dandirous Sulgin 150K - Edi	Par	SUMINIS 00. 2000 1. 4600 2200 2250 7850	OXAG B 186 V 06 66 06-1
Segundo.	LA PLOMIZA	tor s sinogs	1015	PARTERIO O	nortze bie d e primera olase,
7	Sociedad espe	421	i d	SE a 40	En virtud de lo dispuesto po de 22 de noviembre último, es general ha señalado el dia 6
	Con arregio à lo q de la jey de minas vig	MANIS I BIS	S.	SADOS cenerales 10 rs.	mes de febrero, a has doce de para la adjudicación en pública las obras de nueva construcción
GEFES.	primeia vez at pago cu que se hallan en de res socios alguientes: c	ADORA.	ERVE	ESPRES/ oficiales 4 20 oficiales 4 20 oficiales 4 4 20	segundo de la carretera de ses de las Palmas á Agaete, por islas Canarias, bajo el tipo de
Tenienie	eros, dob Juan Polo dres Vila y Bargas Comezo	- va stao si	017	H Congression	reales, á que asciende el pre- las mismas. La subasta se celebrara en
Grouelet . 1 62.	Madrid 11 de quer sidente, José Moreno,	clon sa es- blabrana,	100 miles	os sellores scalor Bud a can prosant dua Basi B de Avid our lus acciones Oms. 18	zo de 1852, en esta córte ante general de Obras públicas,
- S		25 nt 50; by mind	amú La	Mejandro Brque wor les le lou Francisco Caste, par l le la 171; den Les nzo Li	local que ocupa el Ministério to, y en Santa Cruz de Tenerii bernador de la provincia, hallá
R & DORA	LA ESPLO (en Güejni	de Villa-	250: Vitalia	y 859 di ah batim aban	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
Zanad Ja	(en Güejar	05 In 52 . Ing 109	món	E-CONTROL OF THE PROPERTY OF T	Las proposiciones se pr pliegos cerrados, arreglándose
. 70	Con arregio à la le	shicer aus	stor Tot	oiuce dias, se par entro i	consignarse previamente con para-tomar parte en esta sub
S CENER	1839, la Jonta discolte forme à lo prevenido e rey, cliny y culpiazar j	el place	o ol	enda, pues de n e verlies narcado en el ari 021 de j es mineras, se reclamar	nos, ó bien en electos de la l ca al tipo que les está asig
OFICIALES CENERALES Tenientes Mariscales Generales Campo.	muncio al sócio. Anto para que se presente en bas, on casa del señor	ch nes, sin	រដ្ឋន ៩৪ ឯ២២]	Marie Committee and the committee of the	
oorRoi	Denio, que habita Puer luplicado, enarto prim recibos y satisfacer los e	1862.—El		Madrid 29 de divicabre ecretario Contador. Aguit	documente que acredite naber
មក មន្ត្រីប្រជុំ	ia, é importan la canta nas los gastos de los al crificarlo en los plazos	On nonleade	l G	remain semantanti, the	moEn el caso de que resultai proposiciones iguales se celel mente entre sus autores, una
orlicacion	le la mencionada ley, v o que posec, sin parjui	1 Ha	SUEN	LA CARBONERA DE C	tacion abierta en los términ por la citada Instruccion, sien mejora por lo menos de 2
e 18 92. —Pa	ubiere logar.	de de les	es. n	El dia 51 del actual, à la Sché, en la calle de Canitar	dando las demas a voluntad dores, siempre que no bajen "Madrid 8 de enero de
20		a.c.	Total.	arto principal, celebra est nta general ordiniria que p culo 46 de su reglament.	rector general de Obras pul de Ibarrola.
- W	layor garager garager garager.	militar. dministr nilitar. escuadr	nocin denes	arto principal, celebra istata general ordinaria die piolo 46 de su reglamenta. Lo que se aminem para codos los sexores socios, a quasa papeleta é domicillo. Madrid 40 de cuero de 18 dor Secretario, José Max ma	Modelo de proposid
Almirante,	Estado Mayor Infantería. Artillería. Capallería. Estado Mayor Estado Mayor Carabineros de Carabineros de	anidad i usticia r ozos de elegrafis	365 a Pei	Madrid 40 de enero de 18 dor Sceretario, José Máx m	b, N. N., vecino de il (1) terado del anuncio publicado de enero último, y de
1863.	MADRID	ONOSAE		The state of the s	nes y requisitos que se e

DMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El estanco de la villa de Fresno de orote, dependiente de la Administracion e Alcalá de Henares, se halla vacante

or renuncia del que lo obtenia. Lo que se hace saber al público para ue en el término de ocho dias, contados lesde el en que aparezca inserto este nuncio en el *Boletin Oficial* de la prorincia, puedan presentar sus instancias il Exemo. Sr. Gobernador las personas que lo soliciten y se hallan comprendidas en la Real órden de 9 de julio de 1858.

Madrid 8 de enero de 1863.-José Pernandez de Riero.

El estanco segundo de la villa de Colnenar Viejo, se halla vacante por sepaacion del que lo obtenia.

Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho dias, contados lesde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, puedan presentar sus instancias d Exemo. Sr. Gobernador las personas que lo soliciten y se hallen comprendidas en la Real órden de 9 de julio de 1858. Madrid 7 de enero de 1863.—José

Pernandez de Riero.

ODED SESTA SECCION.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 22 de noviembre último, esta Direccion general ha señala o el dia 6 del próximo mes de febrero, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de as obras de nueva construccion del trozo segundo de la carretera de segundo órden de las Palmas à Agaete, por Guia, en las islas Canarias, bajo el tipo de 886.266,88 reales, à que asciende el presupuesto de las mismas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomen-to, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conoci-miento del público, el presupuesto, con-diciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente

al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse, préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 44.000 rs., en dinero o acciones de cami-44.000 rs., en dinero o acciones de caminos, ó bien en electos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las
respectivas disposiciones vigentes, y en los
que no lo tuvieren al de su cotizacion en la
Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el
depósito del modo que previene la referida
lastruccion lignerones de la compacionistral

moEn el caso de que resultasen dos 6 mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos presentos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 30 rs.

Madrid 8 de enero de 1865. El Director general de Obras públicas, Tonas de Ibarrola

D. N. N., vecino de il con le enterado del anuncio publicado con fecha 8 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de nueva construcción del trozo segundo de la carretera de segundo or-den de las Palmas á Agasta por Guia, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aqui la proposicion que se haga, ad-mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MI-LITAR.

Hago saber: Que no habiendo produducido remate con relacion al articulo de cebada la subasta celebrada simultaneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Castilla la Nueva, el 29 de octubre último, á fin de contratar la adquisicion de las primeras materias del suministro de pan y pienso necesarias en di-cho distrito durante el ano económico que vencera en 30 de setiembre de 1863, asi como tampoco lo produjo la segunda licitacion intentada para el referido articulo de cebada el 24 de noviembre próximo pasado, se convoca por el presente á una tercer subasta, que bajo las mismas bases y condiciones anunciadas para la primera en 20 de setiembre anterior, ha de tener lugar en los estrados de ambas citadas dependencias, á las doce del dia 20 de enero próximo, con objeto de con-tratar la adquisición de dicha especie, pero por solo el número de quintales que se necesitan desde 1.º de enero hasta fin de setiembre de 1865, los cuales, con la garantia que han de acompañar á las proposiciones, son los siguientes:

JNTOS DEL CONSUMO.	Procedencia de la cebada.	Peso regular of languages of languages of correction	Número 0 de quintales.	Garantia.
adductions of the control of the con	Del pais y la Mancha	72 libs lab	76.303,50	rrobas dans. q acas. q libras armonos. bros d
icálvaro	F.	77 130 130 130 130 130 130 130 130 130 130	18,018	ia es us lo de p de p
ranjuez.	Z.	69	12.012	odu gmo; osa usd r
leal of a	Id.	no2 corin	20.884,50	no oben en 14
uadalajara.	iai <mark>e</mark>	election of the color of the co	696,15	21.0
sidin de lo dich dich niran niran 1862 gori	distil	aily s -ioim nion -91	127.914,15	514.000

ocumo cul propinte of the high sol

El nuevo precio limite que se estará de manifiesto en las Secretarías de la Intendencia del distrito y de esta Direcion.

Madrid 31 de diciembre de 1862.— De órden de S. E.—El Intendente Secretario, José Ruiz y Belluga. sany ah anrad

robe, y de 20 de 20 de 20 regerales. Idem de carnero, de 20 de 22 cuarlos bra. SALDNIDIOUL SALDNIDIONY ldem de ternera, de 89 à 98 rs. arroba

v de 42 à 51 cuartes libra. Juzgado de primera instancia del distri-

Por providencia del senor Juez de primera instancia del distrito del Prado

de esta capital, refrendada por el Escri bano que suscribe, se hace saber por me-dio del presente, que en el concurso de don Juan Mocoroa y compania, han sido nombrados síndicos del mismo el licenciado don Manuel Gimenez Saavedra y don Manuel Martin Pena, á quienes se entregará cuanto corresponda al mencionado concurso.

Madrid 17 de diciembre de 1862.-Gerónimo Montesinos, asinabadimestab de on letter, por la que se compremete

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alameda del

Habiéndose hecho proposicion para el arriendo con la esclusiva al por menor del ramo de carnes de este pueblo para el corriente ano, ha senalado el Ayunta-miento, los dias 14 y 21 del actual, á las doce de sus mananas, en la casa consis-torial, para celebrar los dos remates de instruccion, hallandose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria municipal.

Alameda del Valle 7 de enero de 1863.—El Alcalde, Zóilo San Don Gil.

pasado, se convoca por el presente a una

tercer subasta, que bajo las mismas ba-Alcaldia constitucional de Perales de nera en 20 de se **similar** anterior, ha de lener Ingar en los estrados de ambas ci-

O2 Para que las cuentas del servicio de bagajes de este canton, respectivas al ouarto trimestre del año próximo pasado de 1862, puedan formarse y remitirse al escelentisimo senor Gobernador civil de esta provinca, se hace preciso que en el termino de tercero dia, desde el en que aparezca este anur clo en el Boletín Oficial, los Alcaldes de los pueblos que compo-nen este canton remitan á esta presidencia los documentos justificativos de los servicios que hubieren prestado en dicho trimestre, pues de lo contrario les parará el perjuició consiguiente.

Perales de Tajuña 9 de enero de 1862. -El Alcalde constitucional, Gregorio Cediel.

CORREGIMENTO DE MADRID ALCALDIA

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de Arbitrios municicipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2055 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 6020 2021 arrobas de carbon. vacas, que componen 12.615 libras de peso.

189 carneros, que hacen 10.122 libras de peso.

am 239 secerdos degoliados, equenhacen estara despesa de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la intendencia del distrito y de esta Di-

Precios de artículos al por mayor y por De orden von die die de hoy, nelson elle

Carne de vaca, de 50 à 56 112 rs. oral roba, y de 20 à 24 cuartes libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos li-bra. 33 JAIOIQUE EN SMITTOR SI

Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 à 18 cuartos

libra. to del Prado. Tocino anejo, de 88 á 92 rs. arroba, y

Idem frescop de 28 à 50 cuartos libraming

Idem en canal, de 76 à 80 rs. arroba. Lomo, de 54 à 42 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 á 72 rs., arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 42 à 14 cuartos cuartillo al particular de 10 de 1 Pan de dos libras, de 12 à 14 currios

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 24 à 27 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. idem. a la na oisanna

Trigo vendido. 863 fanegas . . . Quedan por vender, ado 440 . omazil la

Precio maximo.... 52 of sup 868 Idem minimo..... 47 of slave 9801 Idem medio.... 49,56 of sup

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de enero de 1863.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

anuncio en dindam ad AZJOB le la provincia, puedan presentar sus instancias

Lo que se lince saber al público para

eontados

al Exemo. Sr. Gobernador, las personas Cotizacion del 10 de enero de 1863 a las la Real orden de la la la de 1858. Madrid 7. sbrat al ab en 1865. - Jose

Fernandez dé litero. FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-50, 55, 50 y 55; á plazo, 51-50 y c. 60 fin cor. vol. Idem diferido, publicado, 46-50 y 35 á plazo, 46-45 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-75 d. Idem de segunda clase, id., id., 17-

d. Idem del personal, id., 22–80.

Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual sin cupon, no publicado, 90-90 d. sin cupon, no publicado, 90-90 d.

Acciones de "carreteras, emision de"

1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por

100 de interés anual, id., 100-25 d.

Idem de á 2000 rs., id., 110-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á

2000 rs., id., 99-50.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á

2000 rs., id., 98-25.

- Idem de 1.5 de julio de 1856, de á 2000 rs.; idu, 96 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de ju-lio de 1858, id., 96 d. Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado; 109-75. Obligaciones del Estado para sub-

venciones de ferro-carriles, id., 93-30; no publicado 085-50 dronib na ... 000.11

Acciones del Banco de España, no pu blicado, 225 d.

Idem de la Sociedad Espanola Mer-cantil e Industrial, id., 2400 d. Idem de la compania de los ferro-car-

riles de Madrid à Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la compania de les

de Madrid à Zarageza y Alicante, con interés de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id a 1010 de rotue ans ann

Idem hipotecarías del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, à 137 1/4 por 100, id., 10.400.

Acciones de la companía del ferrocarril de Ciudad-Real à Badajoz, publicado 4884

cado, 1881.

Modela deoparasicion.

Londres à 90 dias fecha, 50-20 d. Paris a 8 dias vista, 5-22 d. o dias nes y requisitos que se exigen para la

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 11 de enero de 1863

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos impo-	Total de impe-
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad): Seceion 1.a	19.940 17.782 43.841 44.916	204 300 718 740	127 Johnsy	331 300 748 740
En la de la calle de Toledo, 59 — (Seccion 5.ª)	19.971 21.589	404 369	7 LAYOF 8	411
Totales	168.039	2.735	139	2.874
ros			m sldu 2	40 (2.1)

REINTEGROS.

		EM MELY	Reales vellon.	Número de pa- gos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.		
in la	Seccion 1.ª l zas (Monte d	Płaza de las Des- Piedad)	309.788,58	114	105 int	219		
7880	2520 2000 1600 2000 te	OMINIEL	(A (SI-A)	El Director de semana, Manuel Catalá				
	8	2 9 1			7.5	9		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

LA LEMOSINA Y CONSERVADORA.

Sociedad especial minera.

Hallandose en descubierto en esta so-Hallandose en descubierto en esta sociedad por el dividendo pasivo núm. 14, los señores sócios que á continuacion se espresan; don Basilio de Avila y Cantabrana, por las acciones núms. 18, 19 y 20; don Alejandro Baque, por los núms. 25 al 39; don Fraucisco Garcia, por la 170 y mitad de la 171; don Lorenzo Llanas, por la segunda mitad de la 258 y la 259; la escelentísima señora Marquesa viuda de Villacasbell, las núms. 981, 982 y 985; y don Alejandro Bacque, por las núms. 25 al 39 ambos inclusive; se les requiere por primer anuncio para que en el término de quince dias, se pre enten a satisfacer sus quince dias, se presenten à sausfacer sus respectivos descubiertos en la Tesoreria de esta Empresa, calle de Toledo, núm. 16, tienda, pues de no verificarlo en el plazo marcado en el art. 21 de la ley de sociedades mineras, se declararán caducadas y fuera de circulación las citadas acciones, sin perinicio de la reclamación judicial à que perjuicio de la reclamacion judicial á que den lugar por su morosidad é insolvencia.

Madrid 29 de diciembre de 1862.—El

Secretario Contador, Agustin Cano .- 16.

LA CARBONERA DE CUENCA.

Sociedad especial minera.

El dia 31 del actual, á las siete de Ja noche, en la calle de Cañizares. núm. 16, cuarto principal, celebra esta empresa la Junta general ordinrria que previene el ar-tículo 46 de su reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los señores sócios, a quienes además se pasa papeleta á domicilio.

Madrid 10 de enero de 1863.-EFContador Secretario, José Máximo Perez

LA PLOMIZA ESTREMEÑA. -

Sociedad especial minera.

Con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley de minas vigente, se requiere por primera vez al pago de los dividendos en que se hallan en descubierto a los senores sócios siguientes: don Victoriano Pala-cios, don Juan Polo Gallardo, don An-drés Vila y Bargas y dona Concepcion

Madrid 11 de enero de 1862. - El Presidente, José Moreno. - 47.

LA ESPLORADORA

(en Güejar Sterra.)

Sociedad especial minera.

Con arreglo á la ley de 6 de julio de 1859, la Junta directiva ha acorda do, con-forme á lo prevenido en el ari. 21 de dicha forme à lo prevenido en el art. 21 de dicha ley, citar y emplazar por tercero y último, anuncio al sócio Antonio Silva y Gomez, para que se presente en el terraino de quince dias, en casa del señor Tesore to don Agestin Osorio, que habita Puerta de Moros, núm. 14 duplicado, cuarto principal, a recoger los recibos y satisfacer los dividendos que actuda, é importan la cantidad de 5 0 rs., con mas los gastos de los anuncios, pues de no mas los gastos de los apudetos, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declarará cadicada y fuera de circulación la acción y cuar-to que posee, sin perjuicio de lo demás que hubiere lugar.

Madrid 8 de enero de 1862.-Por actierde de la Junta directiva, el Secretario, Mariano de García-Herreros.--11.

> EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA OPES SER

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.

MADRID: 1863.